

22 de agosto de 2022

Sr. Presidente del

Honorable Concejo Deliberante de Junín

Od. Gabriel D'Andrea

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

De nuestra mayor consideración:

este bloque de Concejales del Frente de Todos se dirige a Ud. a fin de elevar para su ingreso y posterior tratamiento el siguiente Proyecto de Decreto.

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3180 “Régimen general de Multas”

**CONSIDERANDO:**

Que la misma funciona como un código penal para los juninenses. Allí están descriptas las figuras típicas que si no se cumplen tienen una sanción para su autor. Al igual que el Código Penal de la Nación, es una norma vieja, con numerosas modificaciones que le hicieron perder su sentido y coherencia; trae sanciones irrisorias en algunos casos y desproporcionadas para otros, descripción de hechos o figuras que nada tienen que ver con el objeto de la norma, reenvío a ordenanzas derogadas o incorrectas, y lo peor de todo, y siguiendo también lo que sucede con el Código Penal, existe igual número o más de normativa sancionatoria por fuera de ella.

Que en 2018 se hizo un texto ordenado de la Ordenanza N° 3180, pero ello no implicó meterse con el fondo de la cuestión.

Que el texto es vetusto y obedece a otros paradigmas. En el medio hubo reformas constitucionales, nuevas miradas del derecho sancionatorio que han cambiado, avances en la protección de los derechos humanos que son un impedimento para la aplicación de figuras que todavía son una rémora de los viejos edictos policiales. Valga como ejemplo la multa “... por jugar al fútbol en calles o lugares públicos...” ¿Hay voluntad social para seguir teniendo este tipo de figuras tipificadas? ¿Cuántas actas se labraron por su violación en los últimos 40 años? Lo ridículo de la prohibición se advierte con el solo hecho de cambiar de juego. La conducta se vuelve impune si se juega al vóley, softbol, tenis, o básquetbol. Si lo que se quiere es sancionar el entorpecimiento de la vía pública, ya hay otras normas que describen esa acción.

Que por otro lado, hay figuras que son muy discutibles. Cuando se expresa que se impondrá multa “... al propietario u ocupante del inmueble, finca, unidad locativa, etc., por derroche o desperdicio en el uso del agua”, no puede quedar librado a una interpretación subjetiva

lo que es “derroche o desperdicio”. La tipicidad requiere que un caso encaje o encuadre perfectamente en la conducta descrita por la ley. El grado de ambigüedad con el que está redactado el inciso 29 del art. 9 de la Ordenanza N° 3180 hace que sea violatorio de los principios que trae la Constitución Nacional y los tratados de derechos humanos. No es la única figura de la Ordenanza que se encuentra con este problema.

Que los vecinos de Junín tienen el derecho de tener una norma jurídica clara que le describa cuáles son las conductas prohibidas y por qué van a tener una sanción ante su incumplimiento. El principio de reserva del art. 19 requiere un trabajo por parte del legislador de precisar con la mayor claridad y exactitud las conductas disvaliosas y que, consecuentemente, van a caer bajo la autoridad de los magistrados.

Que en tal sentido urge reformar la Ordenanza N° 3180 para poner a Junín en un estado superior al que actualmente se encuentra en cuanto a la tutela de las derechos y garantías en el orden local. Para ello se propone crear una Comisión Técnica de estudio en el seno del Concejo Deliberante, invitando a la participación de los Jueces Municipales de Faltas (principales operadores del sistema), al Departamento Ejecutivo, al Colegio de Abogados y la Universidad, para que estudien la problemática y se redacte un anteproyecto de reforma al “Régimen General de Multas” que satisfaga los elementales principios de legalidad y lesividad, de economía normativa y por sobre todo que brinde seguridad jurídica a los vecinos de Junín.

Por todo lo expuesto este bloque de concejales del Frente de Todos propicia la sanción del siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1°.- Crear en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante la Comisión Especial Técnica de Reforma de la Ordenanza General de Multas en los términos de los arts. 127 ss. y cc. del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Junín

ARTÍCULO 2°.- La Comisión creada por el art. 1 del presente tendrá a su cargo el estudio de la reforma, actualización e integración de la Ordenanza N° 3180 “Régimen General de Multas” que considere necesaria, a fin de producir, conforme el estudio arribado, a la necesidad de un único cuerpo normativo que concentre toda la normativa sancionatoria municipal.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión deberá remitir a la Comisión de Legislación, Interpretación y Acuerdos un proyecto de reforma, actualización e integración de la Ordenanza N° 3180 “Régimen General de Multas” en el plazo de CIENTO OCHETA (180) días corridos a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser ampliado a pedido de la Comisión

ARTÍCULO 4°.- La Comisión se integrará por:

- 1) TRES concejales por bloque político.
- 2) UN representante del Departamento Ejecutivo
- 3) UN representante de los jueces municipales de faltas
- 4) UN representante del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín
- 5) UN representante de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires

Para el cumplimiento de su cometido la Comisión contará con el apoyo técnico de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 5°.- La Comisión Temática Permanente de Legislación, Interpretación y Acuerdos del H.C.D. tiene a su cargo la presidencia de la Comisión Técnica que se crea por el art. 1° de este decreto. Corresponderá llevar adelante las acciones de convocatoria y coordinación de la Comisión, determinar el cronograma de reuniones, y demás actos propios.

ARTÍCULO 6°.- . Las decisiones que la Comisión no tienen carácter vinculante y se adoptan por mayoría de los miembros presentes en sus reuniones. Se dejará constancia de las opiniones en minoría sus fundamentos técnicos.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese y archívese.-